



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 91 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 30 JUL 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2018-MDCC de fecha 26 de julio del 2018, trató: El Oficio N° 005-PNSD-18, signado con Registro de Trámite Documentario N° 18030715, presentado por el Reverendo Padre, Alberto Condori Chambilla, en el cual solicita apoyo para la ejecución de la obras "Ampliación de la sacristía de la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores, III Etapa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, sobre el particular el Tribunal Constitucional en el fundamento 68 de la Sentencia recaída en el Expediente N° 3330-2004-AA/TC puntualiza que la autonomía que la Constitución garantiza a las Municipalidades debe ser ejercida por éstas en función del interés de los vecinos, toda vez que las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas de los vecinos de una determinada localidad, y están llamadas a promover la adecuada prestación de los servicios públicos, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus circunscripciones;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estatuye que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, al respecto el jurista Rafael Fernández Montalvo, para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo";

Que, complementariamente, el artículo 77° numeral 77.4 de la norma en mención previene que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el Reverendo Padre, Alberto Condori Chambilla, con Oficio N° 005-PNSD-18, con Registro de Trámite Documentario N° 18030715, solicita apoyo para la ejecución de la obra "Ampliación de la sacristía de la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores, III Etapa";

Que, con Informe N° 85-2018-SGOPU-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Obras Públicas, expresa que para la realización de la obra en mención se requiere del siguiente material:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	REQUIERE
ACERO CORRUGADO GRADO 60 DE 1/2	VARILLA	145.00
ACERO CORRUGADO GRADO 60 DE 1/4	VARILLA	155.00
ACERO CORRUGADO GRADO 60 DE 3/8	VARILLA	135.00
ACERO CORRUGADO GRADO 60 DE 5/8	VARILLA	50.00
ARENA FINA	METRO CUBICO	9.00
ARENA GRUESA	METRO CUBICO	21.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

CEMENTO PORTLAND IP (42.5kg)	BOLSA	390.00
LADRILLO HUECO 15X30X30 CM	UNIDAD	600.00
LADRILLO KING KONG 10X14X24 CM	UNIDAD	7,000.00
PIEDRA CHANCADA DE 1/2	METRO CÚBICO	22.00

Que, el Sub Gerente de Control Patrimonial, mediante Informe N° 048-2018-SGCP-MDCC, hace de conocimiento que en el almacén de la municipalidad se encuentra disponible el siguiente material:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD DISPONIBLE
ACERO CORRUGADO GRADO 60 DE 3/8"	VARILLA	135.00	50
ACERO CORRUGADO GRADO 60 DE 5/8"	VARILLA	50.00	50
CEMENTO PORTLAND IP (42.5 kg)	BOLSA	390.00	390
LADRILLO KING KONG 10X14X24 CM	UNIDAD	7,000.00	130

Que, con Informe Técnico N° 220-2018-SGOPU-GOPI-MDCC el antes nombrado Sub Gerente de Obras Públicas, concluye y recomienda se suscriba un convenio interinstitucional con la proponente del convenio, a fin de brindar el apoyo solicitado, con los materiales de construcción disponibles como saldo de obra y con la compra de los faltantes, hasta por un monto ascendente a S/ 18,555.40 (Dieciocho mil quinientos cincuenta y cinco con 40/100 soles);

Que, con Informe Técnico N° 214-2018-ACMA-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo tácitamente con lo prorumpido en el Informe Técnico N° 220-2018-SGOPU-GOPI-MDCC remite los actuados para la prosecución del trámite respectivo;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 078-2018-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, indica que es posible atender el pedido de apoyo requerido, previa aprobación por parte del concejo municipal, hasta por un máximo de S/ 18,555.40 (dieciocho mil quinientos cincuenta y cinco con 40/100 soles), gasto que será financiado con los Rubros 08 o 09;

Que, con Resolución N° 039-2013-GM-MDCC se aprueba la Directiva de uso de materiales y/o bienes sobrantes de obras, la misma que en su numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas preceptúa entre otros que la Sub Gerencia de Control Patrimonial da cuenta de la existencia real de los materiales y/o bienes sobrantes, con la finalidad de realizar la transferencia a otras obras y/o darle otro uso priorizado por la municipalidad, así evitar su deterioro o pérdida;

Que, en ese contexto se colige que de brindarse el apoyo solicitado, éste deberá materializarse por intermedio de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, la que deberá encargarse de la compra y entrega de los materiales aludidos en el Informe N° 220-2018-SGOP-GOPI-MDCC, en coordinación con la Sub Gerencia de Control Patrimonial; a efecto de garantizar que la ayuda a brindarse sea prestada en la forma prevista, con la finalidad de evitar que ésta sea destinada para otros fines;

Que, considerando que lo peticionado coadyuvará a atender la necesidad espiritual de padres de familia, jóvenes y niños del distrito de Cerro Colorado, así como fortalecer los valores y principios éticos-morales de éstos, correspondería amparar la pretensión implícita de donación de materiales de construcción, formulada por el Párroco Alberto Condori Chambilla, a favor de la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores, para lo que debe suscribirse el instrumento de cooperación interinstitucional respectivo;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2018-MDCC de fecha 26 de julio del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores; instrumento que se ejecutará estimando lo especificado en el Informe N° 220-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, como la Hoja de Coordinación N° 078-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas ejecute las acciones que le correspondan, a fin de dar estricto cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; debiendo para tal efecto seguir con el procedimiento respectivo hasta la rendición de cuentas, conforme a ley y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Mar. M. E. Vera Paredes
ALCALDE